



Memorando Nro. SHE-DAJ-2016-0176-ME

Quito, D.M., 19 de julio de 2016

PARA: Sr. Dr. René De Mora Moncayo
Secretario de Hidrocarburos

ASUNTO: CONTRATO MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO
MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
(PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE 64 (PALANDA YUCA SUR)
DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA

Señor Secretario:

Mediante oficio No. 208-CPPYS-2016 de 18 de julio de 2016, el Consorcio Palada-Yuca Sur solicita la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos, del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 Palanda Yuca Sur de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 1 de julio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón de Quito, entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañías PETROLAMEREC S.A., FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.

En este contexto, remito a usted el contrato en mención, a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **0947** al **1016**, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Cabe indicar que se realizó la correspondiente verificación de la documentación de respaldo, la cual cuenta con las formalidades legales necesarias para este trámite, por lo que es legalmente procedente inscribir el mencionado contrato.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Andres Fernando Hidalgo Bautista
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SHE-CAF-CDD-2016-4028-CD

SHE SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 21/07/2016
ANEXOS: 2
RECIBIDO POR: R. MEUR



Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Alpallana y 6 de Diciembre, Edificio
Alpallana | Quito -Ecuador

Memorando Nro. SHE-DAJ-2016-0176-ME

Quito, D.M., 19 de julio de 2016

Anexos:

- 1 PAGO ORIGINAL, 10 ESCRITURAS

VZ

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
ECUADOR
ALPALLANA Y 6 DE DICIEMBRE, EDIFICIO
ALPALLANA | QUITO - ECUADOR
TEL: (02) 22511000 FAX: (02) 22511001
WWW.SHE.GOV.EC

18 JUL. 2016

10:57
HORA:

Quito D.M., 18 de julio de 2016

Unidad: SHE

Anexos: 1 pago original, 10 Escrituras

Señor Doctor
René de Mora M.
Secretario de Hidrocarburos
Secretaría de Hidrocarburos Ecuador
Presente,

REFERENCIA: Contrato Modificatorio No. 3 al Contrato Modificatorio de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque 64 (Palanda Yuca Sur) de la Región Amazónica Ecuatoriana del Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur

De mi consideración:

En atención a la suscripción con fecha 1 de julio de 2016, del Contrato Modificatorio No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque Palanda Yuca Sur de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de: 1.- COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.; 2.- COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.; y 3.- PETRORIVA S.A.; que se eleva a escritura pública ante el Dr. Fernando Arregui Arregui, Notaría Trigésima Novena del Cantón Quito; y conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, me permito adjuntar los siguientes documentos para su correspondiente registro:

Diez copias certificadas de la Escritura Pública de: Contrato Modificatorio No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque Palanda Yuca Sur de la Región Amazónica Ecuatoriana, numeradas de la primera a la décima copia.

Se adjunta también el comprobante Original de Pago No. 0161290981 realizado en la cuenta del Banco del pacífico perteneciente a la Secretaría de Hidrocarburos, por US\$ 10.000 de conformidad a lo establecido en el Anexo B,



Hidrocarburos, por US\$ 10.000 de conformidad a lo establecido en el Anexo B, ítem 52 de la Resolución 002 de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Agradeceré su atención a la presente.

Atentamente,

Marcelo Vicente Aguirre Durán
Vicepresidente

C.C. 060106795-2
Av. Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz, Edif. Antisana 1, Piso 9
Quito - Ecuador
Tel: 401 3600
e-mail: maguirre@pcr.com.ec

Adj. - 10 copias certificadas de escritura Contrato Modificadorio No. 3
- Comprobante original de pago No. 0161290981



CONSORCIO PETROLERO
Palanda-Yuca Sur

208-CPPYS-2016
Registro Contrato Modificatorio No. 3 Bloque 64
Comprobante de pago No. 0161290981

Banco del Pacifico COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO		
Cta.No. 0007387768	BCE CCU SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	0.00
DEPOSITO CORRIENTE Cod.:	EFFECTIVO	
DOLAR AMERICANO Par: 0161290981 13:27:44	CH. ESTE BANCO	
2016-07-14 QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER	CH. BCOS. LOCAL	1 10000.00
Caja:01597 DRIVADEN REF:2485420 Normal	TOTAL	1 10000.00

0947



Factura: 001-002-000013458



20161701039P01652

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701039P01652					
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2016, (13:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	REPRESENTAD O POR	RUC	1768156980001		REPRESENTANTE LEGAL	RENE CRYSTIAN DE MORA MONCAYO
Jurídica	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	1791431855001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN
Jurídica	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A	REPRESENTAD O POR	RUC	1791414594001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN
Jurídica	PETRORIVA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	1791414659001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

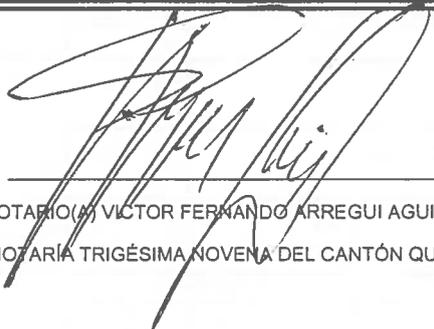
NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701039P01652					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2016, (13:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PETRORIVA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791414659001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CUMBAYA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
 NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0949

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016.17.01.39.P01652



**CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL
CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO
CRUDO) EN EL BLOQUE PALANDA – YUCA SUR DE LA
REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA**

QUE CELEBRAN:

**ESTADO ECUATORIANO, POR INTERMEDIO DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS, Y LAS
COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL
ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA
SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR
FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

**Di: 12 copias
(LEGT)**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de julio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen por una parte el Estado

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO**

0950

Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el Doctor René Crystian de Mora Moncayo, de conformidad con el nombramiento que consta en los Acuerdos Ministeriales Número MH-DM-2016-0003-AM, Número MH-DM-2016-0004-AM y No. MH-DM-2016-0008-AM de fechas dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y once de marzo de dos mil dieciséis respectivamente, que se incorporan como habilitantes; y, por otra, las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A., representadas todas ellas por el ingeniero Marcelo Vicente Aguirre Durán, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme los nombramientos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, además expresamente autoriza se adjunte como habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la Resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica Ecuatoriana, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Tres comparecen por una parte el Estado Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el Doctor René de Mora Moncayo, de conformidad con el nombramiento que consta en los Acuerdos Ministeriales Número MH-DM-2016-0003-AM, Número MH-DM-2016-0004-AM y No. MH-DM-2016-0008-AM de fechas dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y once de marzo de dos mil dieciséis respectivamente, que se incorporan como habilitantes; y, por otra, las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A., representadas todas ellas por el ingeniero Marcelo Vicente Aguirre Durán, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme los nombramientos que se agregan como habilitantes a esta escritura pública. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1.)** El “Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda Yuca – Sur de la Región Amazónica ecuatoriana” fue suscrito entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A.,



Compañía General de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A., el veinte y dos de enero de dos mil once e inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veintiuno de febrero de dos mil once. **DOS PUNTO DOS (2.2.)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, el siete de septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el tres de octubre del mismo año, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A., suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios, de aquí en adelante el “Contrato Modificatorio Número Uno”. **DOS PUNTO TRES (2.3.)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, el veinte y seis de mayo de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veinte y nueve de mayo del mismo año, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A., suscribieron el Contrato Modificatorio Número Dos del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios, de aquí en adelante el “Contrato Modificatorio Número Dos”. **DOS PUNTO CUATRO (2.4.)** Mediante Resolución Número COLH-0127-05-11-2015, que se incorpora como habilitante, el Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas, en reunión de cinco de noviembre





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



de dos mil quince, resolvió recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y modificaciones contractuales del Contrato Modificadorio Número 3 al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 de la Región Amazónica ecuatoriana; conforme a la negociación realizada y con la inclusión señalada en el artículo precedente: “Fecha Efectiva del Contrato Modificadorio Número Tres Para el Bloque 64: Es la fecha, posterior a la firma del presente Contrato Modificadorio, en que el precio teórico del Crudo Oriente publicado diariamente por la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR iguale o supere los cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 48,95) por barril, a partir de la cual la Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Modificadorio Número TRES (3), y toma vigencia la ampliación del plazo del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Si el precio del Crudo Oriente no iguala o supera el valor indicado hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve (2019), el Contrato terminará en esa fecha.”. **DOS PUNTO CINCO (2.5.)** Mediante Resolución Número COLH-0141-11-03-2016 de once de marzo de dos mil dieciséis, el Comité de Licitación Hidrocarburífera resolvió conocer el informe legal, técnico y económico puesto en conocimiento de los miembros del COLH, por parte de la Secretaría de Hidrocarburos a través de oficio Número SHE-SHE-016-0055-OF de veinte de enero de dos mil

dieciséis, respecto de la Resolución del Comité de Licitación Hidrocarburífera Número COLH-0127-05-11-2015 de cinco de noviembre de dos mil quince. **DOS PUNTO SEIS (2.6.)** Mediante Resolución Ministerial Número MH-DM-2016-0017-RM de veinte y cinco de mayo de dos mil dieciséis, copia de la cual se incorpora como habilitante, el señor Ministro de Hidrocarburos acogió la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución No. COLH-0127-05-11-2015 de cinco de noviembre de dos mil quince respecto de la modificación de la Cláusula Sexta, del plazo de vigencia, en los términos acordados. **TERCERA: FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES PARA EL BLOQUE 64.-** Es la fecha, posterior a la firma del presente Contrato Modificadorio, en que el precio teórico del Crudo Oriente publicado diariamente por la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR iguale o supere los cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 48,95) por barril, a partir de la cual la Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Modificadorio Número Tres, y toma vigencia la ampliación del plazo del Contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte y cinco (2025). Si el precio del Crudo Oriente no iguala o supera el valor indicado hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Contrato terminará en esa fecha. **CUARTA: PRECIO TEÓRICO DEL CRUDO ORIENTE.-** Para efectos de aplicación de la Cláusula Tercera de este Contrato Modificadorio, se entenderá por precio teórico





0955

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

del Crudo Oriente, el reportado a la Secretaría de Hidrocarburos, por parte de la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR. **QUINTA: OBJETO.** Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan que una vez cumplida la condición descrita en la Cláusula Tercera de este Contrato Modificadorio Número Tres, será aplicable la siguiente cláusula que modifica a la cláusula sexta del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana: “Cláusula Sexta Plazo de Vigencia.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificadorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). En el evento que la Contratista descubriere Yacimientos Hidrocarburíferos Comercialmente Explotables, el Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio se extenderá conforme a los Planes de Desarrollo respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.” **SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.-** Para efectos de la ejecución de las inversiones se entenderá que el Año Uno del Anexo B1 del presente Contrato Modificadorio, empezará a correr y las inversiones a ejecutarse, desde el primer día hábil del año siguiente a aquel en que se hubiere alcanzado la fecha efectiva. **SÉPTIMA: EFECTO MODIFICATORIO.-** Este Contrato Modificadorio Número Tres modifica la cláusula sexta, en relación a la extensión del plazo contractual, sujeta a la cláusula de Fecha Efectiva del Contrato Modificadorio Número



0956

Tres Para el Bloque 64. Todas las demás cláusulas del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda Yuca – Sur de la Región Amazónica ecuatoriana se mantienen inalterables. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes de este Contrato Modificadorio Número Tres y se protocolizan como tales los siguientes: **OCHO PUNTO UNO (8.1.)** Acuerdos Ministeriales Número MH-DM-2016-0003-AM, Número MH-DM-2016-0004-AM y No. MH-DM-2016-0008-AM de fechas dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y once de marzo de dos mil dieciséis respectivamente, que contiene la designación del Secretario de Hidrocarburos. **OCHO PUNTO DOS (8.2.)** Copias certificadas de los nombramientos que acreditan la representación legal de las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A. **OCHO PUNTO TRES (8.3.)** Certificados que acreditan la existencia legal de las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A. y PETRORIVA S.A. **OCHO PUNTO CUATRO (8.4.)** Copia certificada de la Resolución Número COLH-0127-05-11-2015. **OCHO PUNTO CINCO (8.5.)** Copia certificada de la Resolución Ministerial Número MH-DM-2016-0017-RM de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. **NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS.-** Forman parte integrante de este Contrato Modificadorio Número



0057

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Tres los siguientes anexos: **Anexo UNO:** Acta de Negociación suscrita por las partes respecto el plazo del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana. **Anexo DOS:** Compromiso de inversiones (Anexo B1). **DÉCIMA: REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS.- DIEZ PUNTO UNO (10.1.)** Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana y su registro serán cubiertos por la Contratista. **DIEZ PUNTO DOS (10.2.)** Dentro del plazo de (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos, de conformidad a lo que dispone el artículo Treinta y cinco (35) del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos. **DIEZ PUNTO TRES (10.3.) Cuantía.-** Por su naturaleza y además, en consideración de la cláusula tercera que contiene la condición suspensiva de este contrato, la cuantía es indeterminada. **DIEZ PUNTO CUATRO (10.4.) Ejemplares.-** La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato Modificatorio Numero Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios del Bloque Palanda – Yuca Sur a la Secretaría. Usted señor Notario, se dignará agregar las



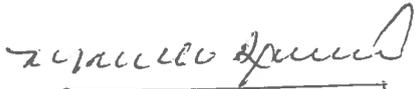
0958

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Marcelo Blanco Dávila, abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



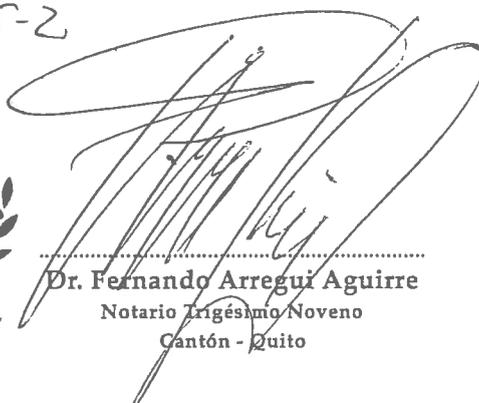
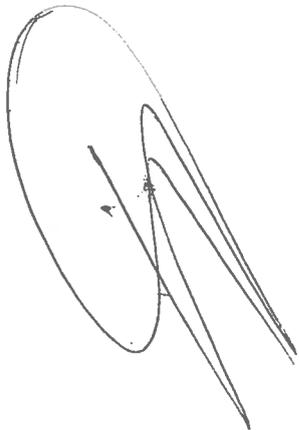
DR. RENÉ DE MORA MONCAYO

C.C. 171020065-8



ING. MARCELO VICENTE AGUIRRE DURÁN

C.C. 060106795-2



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0601067952
Nombres del ciudadano: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1957
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARTHA CECILIA PAREDES DIAZ
Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983
Nombres del padre: VICENTE AGUIRRE
Nombres de la madre: FABIOLA DURAN
Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 13:44:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1484107



0960

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CANTON

FORMA DE
 CRISTIANA
 DE MORA MONCAYO
 RENE CRYSTIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FICHERIA
 QUITO
 SANTA PISCA
 N.º DE IDENTIFICACION 1714-03-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE MADELRE
 MOYANO ESPIN

N.º 171020055-8




INSTRUCCIONES
 SUPERIOR
 APLICACION Y NOMBRAMIENTO
 DE MORA LUIS ALBERTO
 APLICACION Y NOMBRAMIENTO DE LA LEY
 MONCAYO PAQUITA CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO

PROFESION LEGAL
 DOCTOR - LEYES

VENEMERCA

QUITO
 2015-08-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-08-03




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

006
 006 - 0020
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 DE MORA MONCAYO RENE CRYSTIAN

1710200658
 CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SAN SÍGUEL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN SÍGUEL

0
 1
 ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMANOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito

7 JUL. 2016

Dr. Fernando Arriaga Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito




0061



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710200658

Nombres del ciudadano: DE MORA MONCAYO RENE CRYSTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

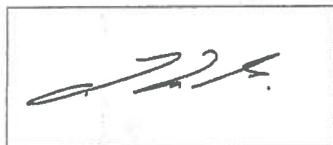
Cónyuge: MOYANO ESPIN IVONNE MADELINE

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: DE MORA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: MONCAYO PAQUITA CONCEPCION

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 13:42:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1484046



0962

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



ACUERDO Nro. MH-DM-2016-0003-AM

 CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
 MINISTRO DE ESTADO


CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de este Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Número MRNNR guión DM guión dos mil catorce (2014) guión cero cinco siete siete (0577) guión (AM) (MRNNR-DM-2014-0577-AM) de dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), se nombra a la Doctora Yvonne Fabara, como Secretaria de Hidrocarburos.

Que, mediante Comunicación escrita de 15 de febrero de 2015, la Dra. Yvonne Fabara, pone a consideración del Ministro de Hidrocarburos su renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- *Designar al señor Dr. René Crystian de Mora Moncayo como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal vigente, dentro del ámbito de sus competencias.*



0964

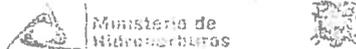


Artículo 2.- *El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

Dado en Quito, D.M., a los 17 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO



Ministerio de
Hidrocarburos



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO a:

27/06/2016

CENTRO DE DOCUMENTACION



0965

ACUERDO No. MH-DM-2016-0004-AM

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO



CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de este Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Número MRNSR guión DM guión dos mil eatorce (2014) guión cero cinco siete siete (0577) guión (AM) (MRNSR-DM-2014-0577-AM) de dos (2) de mayo de dos mil eatorce (2014), se nombra a la Doctora Yvonne Labara, como Secretaria de Hidrocarburos.

Que mediante Comunicación escrita de 15 de febrero de 2015, la Dra. Yvonne Labara, pone a consideración del Ministro de Hidrocarburos su renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDO:

Se designa al señor Dr. René Cristian de Mora Moncayo como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente dentro del ámbito de sus competencias.

Ministerio de Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

FECHA: 27/06/2016
GENTE DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 2 - El presente acuerdo ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicacion en el Registro Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a los 18 días) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

Dado en Quito, D.M., a los 18 días) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

Ministerio de
Agricultura
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
QUITO a: 27/06/2016

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



ACUERDO Nro. MH-DM-2016-0008-AM

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales:

Que, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, crea la Secretaría de Hidrocarburos y faculta al Ministro Sectorial la designación del Secretario de Hidrocarburos, representante legal de dicha Institución:

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRNNR-DM-2014-0577-AM de 02 de mayo de 2014, se nombro a la doctora Yvonne Fabara, como Secretaria de Hidrocarburos:

Que, con comunicación sin de 15 de febrero de 2016, la doctora Yvonne Fabara, pone a consideración del Ministro de Hidrocarburos su renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos, la cual fue aceptada en la misma fecha,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-DM-2016-0003-AM de 16 de febrero de 2016, se nombró al doctor René Cristian de Mora Moncayo, como Secretario de Hidrocarburos:

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MH-DM-2016-0004-AM de 18 de febrero de 2016, se designó al doctor René Cristian de Mora Moncayo, como Secretario de Hidrocarburos:

Que, por un error tipográfico en los Acuerdos Ministeriales Nro. MH-DM-2016-0003-AM y MH-DM-2016-0004-AM, dentro de los considerandos se señaló como fecha de renuncia al cargo de Secretaria de Hidrocarburos de la doctora Yvonne Fabara el 15 de febrero de 2015, siendo lo correcto el 15 de febrero de 2016:

Que, en los Acuerdos Ministeriales referidos, en su parte resolutive, por un error tipográfico, se señaló tres fechas de suscripción: el 16, 17 y 18 de febrero de 2016, siendo lo correcto el 16 de febrero de 2016:

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en el artículo 98 señala: "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento"; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos; y, los artículos 17 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:





ACUERDA:

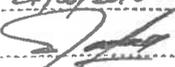
Artículo Único.- Rectificar los errores contenidos en los Acuerdos Ministeriales Nro MII-DNI-2016-0003-AM y MII-DNI-2016-0004-AM, estableciéndose que la fecha de renuncia de la doctora Yvonne Fabara al cargo de Secretaria de Hidrocarburos es el 15 de febrero de 2016; y, la fecha de designación del doctor René Crystian de Mora Moncayo como Secretario de Hidrocarburos, corresponde al 16 de febrero de 2016.

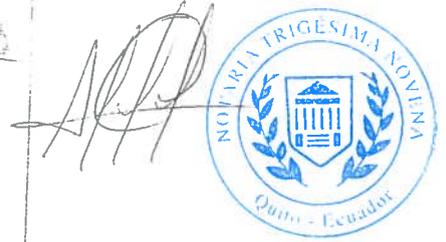
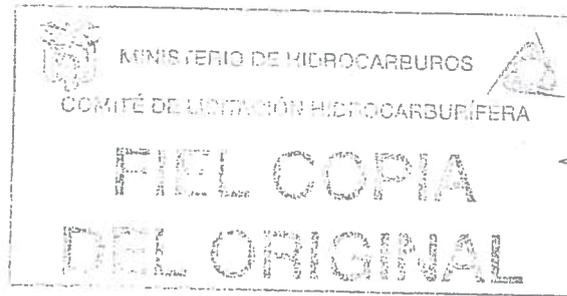
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. . a los 11 día(s) del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO

 Ministerio de
Hidrocarburos 
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO a: 23/03/2016


CENTRO DE DOCUMENTACION



RESOLUCIÓN No. COLH-0127-05-11-2015

EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;

Que, mediante escritura pública de 22 de enero de 2011, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sudamericanos del Ecuador Petrolamerec S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A, y Petroriva S.A. suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque 64 (Palanda - Yuca Sur) de la Región Amazónica ecuatoriana;

Que, con comunicación No. 040-CPPYS-2014 de 30 de enero de 2014, y puesta en conocimiento de la Dirección Legal Hidrocarburífera el 2 de abril de 2014 mediante memorando No. SHE-SCH-2014-0078-ME, el Consorcio Petrolero Palanda-Yuca Sur solicitó la modificación de la tarifa actual, proponiendo la realización de nuevas inversiones que superarían el 25% de las inversiones comprometidas en el Anexo B del Contrato, conforme lo establece la cláusula 32.6.1 del Contrato;

Que, mediante comunicación No. 041-CPPYS-2014, recibida en la Secretaría de Hidrocarburos el 31 de enero de 2014 y puesta en conocimiento de la Dirección Legal Hidrocarburífera el 2 de abril de 2014 mediante memorando No. SHE-SCH-2014-0078-ME, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur propuso que se amplíe el plazo del Contrato, invocando el segundo inciso

de la cláusula Sexta del Contrato, proponiendo la perforación de un pozo exploratorio y facilidades temporales de producción;

Que, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, mediante Resolución No. COLH-0085-27-06-2014 de 27 de junio de 2014, resolvió autorizar a la Secretaría de Hidrocarburos para que designe a la comisión de análisis y negociación de las propuestas presentadas por el Consorcio Petrolero Palanda- Yuca Sur;

Que, con memorando No. SHE-2014-0074-ME de 2 de julio de 2014, la Secretaría de Hidrocarburos designó a los miembros de la comisión de análisis y negociación de las propuestas presentadas por el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur;

Que, mediante memorando SHE-SCH-ULG-2014-0070 de 13 de agosto de 2014, la Dirección Legal presentó su informe respecto a los pedidos del Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur;

Que, mediante comunicación No. 325-CPPYS-2014 de 16 de octubre de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda-Yuca Sur, como alcance a las comunicaciones presentadas en enero de 2014, presentó una propuesta ajustada para las inversiones adicionales de desarrollo en el Bloque Palanda, con dos opciones, una de las cuales prevé la ampliación del plazo del Contrato hasta julio de 2021;

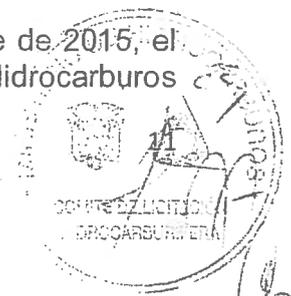
Que, en la reunión del 11 de junio de 2015 se solicitó que la Comisión negociadora de la Secretaría de Hidrocarburos y la SHE presenten un informe justificando la demora desde el 30 de enero del 2014 hasta la presente fecha en resolver la solicitud de la empresa operadora del Bloque 64.

Que, mediante Oficio Nro. SHE-2015-0750-OF de 11 de agosto de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acoge y recomienda para conocimiento de los miembros COLH el Informe Técnico-Económico-Legal de la comisión conformada por la SHE, respecto a la propuesta presentada por el Consorcio Palanda Yuca Sur, en relación al Contrato Modificatorio a Prestación de Servicios para Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 64, mismo que en su parte pertinente indica: *"(...)lo que no permite recomendar el proyecto en las condiciones actuales. Sin embargo la comisión negociadora de la Secretaría de Hidrocarburos, con el fin de que el Estado se beneficie de inversiones Adicionales Propuestas, que permitan recuperar mayores reservas de este bloque, consideraría que la contratista podría realizar las actividades propuestas obteniendo la extensión del plazo a convenir a la tarifa contractual vigente del bloque es decir US\$ 32.95 "*;

Que, mediante comunicación No. 361-CPPYS-2015 de 8 de octubre de 2015, el Consorcio Petrosud-Petrovia presentó a la Secretaría de Hidrocarburos

COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

FEELCOPIA
DEL ORIGINAL



una reformulación a la propuesta en relación a "Inversiones Adicionales en el Bloque 64 que permitan incrementar y extender la producción del Campo Palanda Yuca Sur";

Que, mediante Oficio Nro. SHE-2015-1070-OF de 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos presentó a los miembros del COLH el "Informe Técnico-Económico-Legal Preliminar de la Nueva Propuesta Bloque 64", el mismo que en su parte pertinente indica: *"En conclusión, la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, por lo que para determinar si es procedente la suscripción de un contrato modificatorio se deberá determinar que la misma beneficie a los intereses del Estado"*;

Que, en sesión de 5 de noviembre de 2015, funcionarios de la Secretaría de Hidrocarburos realizaron una presentación acerca del INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES DE DESARROLLO ADICIONALES PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, CAMPO PALANDA – BLOQUE 64, y del ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL "CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PALANDA – YUCA SUR DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA" SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A., documentos adjuntos al oficio No. SHE-2015-1119-OF de 30 de octubre de 2015; y,

Que, el Presidente del COLH dispone que se incluya en la presente Resolución lo siguiente: *"será de responsabilidad de los funcionarios de la Secretaría de Hidrocarburos, en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas como son entre otras: La firma de los contratos en los tiempos que fijan los instructivos, la nominación de comisiones de análisis y negociación, la presentación de informes definitivos, las recomendaciones técnicas, económicas y legales, la preparación de las actas optimizando los tiempos y el agendar los puntos pendientes. Esta resolución se toma en base al informe técnico, económico y legal realizado por la Comisión nombrada por la SHE y de la Secretaría de Hidrocarburos, cuya formulación de los comentarios, conclusiones y recomendaciones es de responsabilidad de la comisión técnica y económica y de la Secretaría de Hidrocarburos"*.

Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

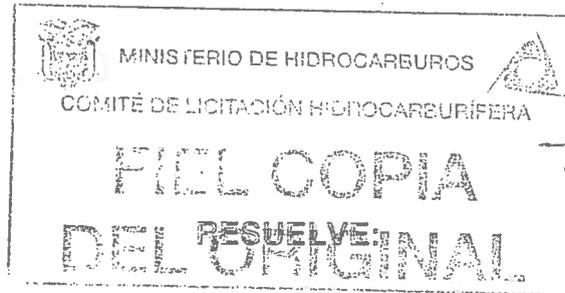


314

COMITÉ DE LICITACIÓN DE HIDROCARBUROS
 12

FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL

Handwritten initials and marks.



Art. 1.- Conocer las negociaciones y el acta de negociación suscrita por la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos y la Contratista respecto de las cuales el COLH manifiesta su conformidad, ratificando lo actuado por la Comisión hasta el 30 de octubre de 2015.

Art. 2.- Conocer el Informe Técnico, Económico y Legal presentado por la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos; el mismo que ha sido acogido y recomendado por la Secretaría de Hidrocarburos para el Bloque 64.

Art. 3.- Adicionalmente a los términos y condiciones acordados en el Acta de Negociación, se deberá incluir la siguiente cláusula que formará parte del Contrato Modificatorio:

"FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO 3 PARA EL BLOQUE 64

Es la fecha, posterior a la firma del presente Contrato Modificatorio, en que el precio teórico del Crudo Oriente publicado diariamente por la Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR iguale o supere los cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 48,95) por barril, a partir de la cual la Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Modificatorio Número 3, y toma vigencia la ampliación del plazo del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. Si el precio del Crudo Oriente no iguala o supera el valor indicado hasta el 31 de julio de 2019, el Contrato terminará en esa fecha."

Art. 4.- Recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y modificaciones contractuales del Contrato Modificatorio Número 3 al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 de la Región Amazónica ecuatoriana; conforme a la negociación realizada y con la inclusión señalada en el artículo precedente.


Ing. Luis Ernesto Grijalva Haro
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Ing. Alfonso Jiménez López
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, SUBROGANTE
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0017-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

QUE los artículos 1, 317, y 408 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;

QUE el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos;

QUE el artículo 313 de la citada norma determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando a los recursos naturales no renovables como ~~un~~ sector estratégico;

QUE el artículo 316 de la Carta Constitucional preceptúa: "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley";

QUE la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 1 establece: "Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente";

QUE el artículo 6-A de la Ley ibidem crea la Secretaría de Hidrocarburos como entidad adscrita al Ministerio Sectorial encargada entre otras atribuciones de "[...] ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros [...]";

QUE el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos señala: "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";

 Ministerio de
Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
7 JUN 2016
SUZANA VALERIO
CENTRO DE ARGUMENTACION



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0017-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

QUE el Reglamento de Aplicación a la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos en su artículo 18 dispone: "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde: [...] 9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)";

QUE el número 4 del artículo 41 del citado Reglamento establece como una atribución y obligación del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas, el recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones y modificaciones a los contratos;

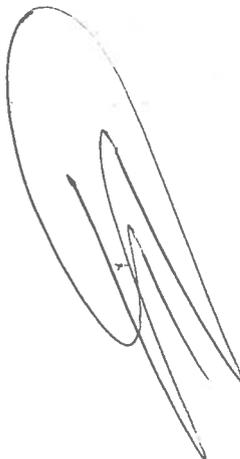
QUE el referido Reglamento en su artículo 50 establece que las modificaciones contractuales respecto de asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole se implementarán a través de la suscripción de contratos adicionales o modificatorios;

QUE el número 3 del artículo 51 del mismo cuerpo reglamentario determina que el Comité de Licitación Hidrocarburífera debe recomendar todos los contratos modificatorios o adicionales, entre éstos los contratos modificatorios por cambio en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general a los demás casos previstos en la Ley, las bases y en los contratos originales;

QUE con escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, el 22 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 64 Palanda - Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador PETROLAMEREC S.A.; compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador FOSFOROCOMP S.A.; y, PETRORIVA S.A., inscrita en el Registro de Hidrocarburos el 21 de febrero de 2011, a folios 3568 al 3852;

QUE mediante comunicaciones Nos. 040-CPPYS-2014 y 041-CPPYS-2014, de 30 de enero de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos el incremento de la tarifa, así como la extensión del plazo contractual, proponiendo actividades adicionales de producción;

QUE con comunicación No. 325-CPPYS-2014 de 16 de octubre de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos una propuesta ajustada para las inversiones adicionales de desarrollo en el Bloque 64 Palanda Yuca - Sur;



 Ministerio de
Hidrocarburos
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
 QUITO el 27 JUN 2016
 SUSANA OBLENIS D.
 CENTRO DE DOCUMENTACION




MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
Resolución Nro. MH-DM-2016-0017-RM
Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

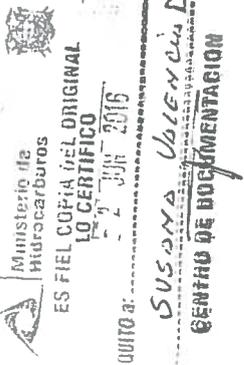

QUE mediante oficio No. SHE-2015-0750-OF de 11 de agosto de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acogió y recomendó al COLH el Informe Técnico-Económico-Legal de la comisión conformada por la SHE, respecto de la propuesta presentada por el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, en relación al incremento de la tarifa, ampliación del plazo y modificación del área del Bloque del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 64 Palanda - Yuca Sur, Informe que concluye: “[...] la contratista podría realizar las actividades propuestas obteniendo la extensión del plazo a convenir a la tarifa contractual vigente del bloque es decir US \$32.95”;

QUE con comunicación No. 361-CPYYS-2015 de 08 de octubre de 2015, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur presentó una reformulación a la propuesta en relación a las “Inversiones Adicionales en el Bloque 64 que permitan incrementar y extender la producción del Campo Palanda Yuca Sur”;

QUE mediante oficio No. SHE-2015-1070-OF de 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acogió y recomendó al COLH el Informe Técnico-Económico-Legal Preliminar de la comisión conformada por la SHE para el análisis de la propuesta reformulada presentada por el Consorcio, cuyas conclusiones determinan: “[...] la viabilidad legal de la propuesta presentada, toda vez que la ley como el contrato, prevén que la Contratista pueda solicitar modificaciones contractuales, en este caso relacionadas a la extensión del plazo, siempre y cuando exista una razón técnica debidamente justificada y aceptada”;

QUE con oficio No. SHE-2015-1119-OF de 30 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acogió y recomendó al COLH el Informe Técnico-Económico - Legal de la comisión conformada por la SHE respecto de las “Inversiones Adicionales en el Bloque 64 que permitan incrementar la recuperación de petróleo y extender el plazo del Contrato”; y, el Acta de Negociación del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 Palanda Yuca - Sur de la Región Amazónica ecuatoriana; Informe que en sus conclusiones señala que la propuesta presentada por la Contratista es técnica, económica y legalmente viable;

QUE mediante Resolución No. COLH-0127-05-11-2015, constante en el Acta No. COLH 041-2015 de 05 de noviembre de 2015, el Comité de Licitación Hidrocarburífera resolvió conocer el Informe Técnico - Económico - Legal, las negociaciones y el Acta de Negociación presentados por la comisión de análisis y negociación de la Secretaría de Hidrocarburos; así como recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y modificaciones contractuales al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 Palanda - Yuca Sur, conforme la negociación realizada y con la



0976



Ministerio de
Hidrocarburos

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0017-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

inclusión de la cláusula contenida en el artículo 3 de la Resolución referida;

QUE con memorando No. MH-COGEJ-2015-0224-ME de 23 de noviembre de 2015, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Hidrocarburos emitió criterio jurídico favorable para la modificación contractual al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 64 Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana, respecto de la extensión del plazo de vigencia contractual conforme a los términos de la negociación realizada y la incorporación de la cláusula señalada en el artículo 3 de la Resolución Nro. COLH-0127-05-11-2015;

QUE mediante oficio Nro. MH-DM-2015-0835-OF de 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Hidrocarburos solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos un informe legal, técnico y económico respecto a las Resoluciones del Comité de Licitación Hidrocarburífera No. COLH-0127-05-11-2015 y No. COLH-0126-05-11-2015 ambas de 5 de noviembre de 2015, en relación a la inclusión de la cláusula denominada "Fecha Efectiva";

QUE con oficio No. SHE-SHE-2016-0055-OF de 20 de enero de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a los miembros del COLH el informe legal, técnico y económico respecto a la solicitud constante en el oficio Nro. MH-DM-2015-0835-OF de 11 de diciembre de 2015;

QUE en sesión ordinaria del Comité de Licitación Hidrocarburífera llevada a cabo el 11 de marzo de 2016, el Secretario de Hidrocarburos ratifica el informe de la Comisión de Análisis y Negociación de la Secretaría de Hidrocarburos;

QUE mediante Resolución Nro. COLH-0141-11-03-2016 de 11 de marzo de 2016, el Comité de Licitación Hidrocarburífera resolvió conocer el informe legal, técnico y económico puesto en conocimiento de los miembros del COLH por parte de la Secretaría de Hidrocarburos a través del oficio No. SHE-SHE-2016-0055-OF de 20 de enero de 2016, respecto de las Resoluciones del COLH No. COLH-0127-05-11-2015 y No. COLH-0126-05-11-2015 de 5 de noviembre de 2015, el mismo que será puesto en conocimiento del señor Ministro de Hidrocarburos por parte del Presidente del COLH;

QUE con Oficio No. SHE-SHE-2016-0622-OF de 17 de mayo de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos determinó que mediante Resoluciones No. COLH-0127-05-11-2015 y No. COLH-0126-05-11-2015 ambas de 5 de noviembre de 2015, el Comité de Licitación Hidrocarburífera recomendó al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y modificaciones contractuales de los Contratos Modificatorios a Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 Palanda – Yuca Sur y 65 Pindo, incluyendo las denominadas cláusulas "Fecha Efectiva"; por lo que, determinó que el proceso llevado a cabo para

Ministerio de
Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
- 2 JUN 2016 -
QUITO Q.
Susana Valencia
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

0077



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0017-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016



aprobar las negociaciones y modificaciones contractuales, han cumplido con el procedimiento reglado en los respectivos cuerpos normativos y disposiciones contractuales aplicables; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el número 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1. Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución Nro. COLH-0127-05-11-2015, inserta en el Acta No. COLH 041-2015 de 05 de noviembre de 2015.

Art. 2. Aprobar la modificación contractual al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 Palanda - Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana, respecto de la extensión del plazo del Contrato y la consecuente modificación de la Cláusula Sexta, en los términos acordados, así como la incorporación de la cláusula "FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO 3 PARA EL BLOQUE 64", constante en el artículo 3 de la Resolución Nro. COLH-0127-05-11-2015 de 05 de noviembre de 2015.

Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción de la modificación al Contrato Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 64 Palanda - Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana, autorizando al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlo, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4. Disponer la inscripción en el Registro de Hidrocarburos a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos, del Contrato Modificadorio a suscribirse, de las copias certificadas de la presente Resolución, y de los respectivos documentos habilitantes.

Art. 5. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Hidrocarburos y al Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur.

Art. 6. Para la aplicación de esta Resolución se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia.

Art. 7. De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su

Ministerio de Hidrocarburos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
QUITO a: 25 de mayo de 2016
SUSANA VALENZUELA
CENTRO DE DOCUMENTACION

0978



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0017-RM

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

suscripción encárguese a la Secretaría de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE.-



Ing. José Alberto Icaza Romero
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

af xr cp sj jc jj



0979



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ VILLACIS PAOLA ALEXANDRA
CONTADOR: ACOSTA CUJI MARCELO RUBEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/07/2010	FEC. CONSTITUCION:	27/07/2010
FEC. INSCRIPCION:	23/08/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/04/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO A LA UTPL Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email: marcelo_acosta@she.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 05/04/2016 16:18:56

0930



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 27/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES HIDROCARBURIFEROS.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE
Referencia: JUNTO A LA UTPL Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email: marcelo_acosta@she.gob.ec

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a.

7 JUL 2016



Dr. Fernando Arce Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 05/04/2016 16:18:56

ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL “CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PALANDA – YUCA SUR DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA” SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA GENERAL DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al 30 de octubre de 2015, comparecen, por una parte, la Lcda. Rocío Galarza y el Ingeniero Salomón Morán, miembros de la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador, así como el Abg. Andrés Moreno en su calidad de Director de Contratación Hidrocarburífera Subrogante y el Abg. Michael Moncayo Cevallos en su calidad de Director Legal Subrogante (en adelante la “Secretaría”), designados mediante memorando No. SHE-2014-0074-ME de 2 de julio de 2015; y, por otra el Ing. Marcelo Aguirre, Ing. Iván Peñaherrera y Tcgo. Guillermo Tamariz, designados mediante comunicación No. 194-CPPYS-2014 de 9 de julio de 2014, en representación del Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur (en adelante también denominada la “Compañía”) contratista del Bloque Palanda Yuca - Sur, a la suscripción de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN de la Comisión Técnica para la modificación Número Tres del “Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana”, (en adelante y para efectos de esta acta simplemente, el “Contrato del Bloque Palanda Yuca Sur”).

A los comparecientes se los podrá denominar en adelante “LAS PARTES” dentro del presente documento.

Cada una de LAS PARTES declara que cuentan con las autorizaciones suficientes para actuar y suscribir la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN (en lo sucesivo también denominada el “Acta”).

1. ANTECEDENTES.-

- El “Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda Yuca – Sur de la Región Amazónica ecuatoriana” fue suscrito entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A., Compañía General de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A., el 22 de enero de 2011.
- Mediante comunicación No. 040-CPPYS-2014 de 30 de enero de 2014, y puesta en conocimiento de la Dirección Legal Hidrocarburífera el 2 de abril de 2014 mediante memorando No. SHE-SCH-2014-0078-ME, el Consorcio Petrolero

Palanda – Yuca Sur solicitó la modificación de la tarifa actual, proponiendo la realización de nuevas inversiones que superarían el 25% de las inversiones comprometidas en el Anexo B del Contrato, conforme lo establece la cláusula 32.6.1 del Contrato.

- Mediante comunicación No. 041-CPPYS-2014, recibida en la Secretaría de Hidrocarburos el 31 de enero de 2014 y puesta en conocimiento de la Dirección Legal Hidrocarburífera el 2 de abril de 2014 mediante memorando No. SHE-SCH-2014-0078-ME, el Consorcio Petrolero Palanda – Yuca Sur propuso que amplíe el plazo del Contrato, invocando el segundo inciso de la cláusula Sexta del Contrato, proponiendo la perforación de un pozo exploratorio y facilidades temporales de producción.
- Mediante comunicación No. 163 CPPYS-2014 de 30 de mayo de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos información correspondiente al plan de actividades adicionales del Bloque Palanda – Yuca Sur.
- Mediante comunicación No. 168 CPPYS-2014 de 4 de junio de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos información correspondiente a las inversiones adicionales del Bloque Palanda-Yuca Sur.
- El Comité de Licitación Hidrocarburífera, mediante Resolución No. COLH-0085-27-06-2014 de 27 de junio de 2014, resolvió autorizar a la Secretaria de Hidrocarburos para que designe a la comisión de análisis y negociación de las propuestas presentadas por el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur; y concedió el plazo hasta el 12 de agosto de 2014 para que la comisión presente su informe a la Secretaria del COLH.
- Mediante memorando No. SHE-2014-0074-ME de 2 de julio de 2014, la Secretaria de Hidrocarburos designó a los miembros de la comisión de análisis y negociación de las propuestas presentadas por el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur.
- Mediante memorando SHE-SCH-ULG-2014-0070 de 13 de agosto de 2014, la Dirección Legal presentó su informe respecto a los pedidos del Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur.
- Mediante comunicación No. 325-CPPYS-2014 de 16 de octubre de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, como alcance a las comunicaciones presentadas en enero de 2014, presentó una propuesta ajustada para las inversiones adicionales de desarrollo en el Bloque Palanda, con dos opciones, una de las cuales prevé la ampliación del plazo del Contrato hasta julio de 2021.



- Mediante comunicación No. 380-CPPYS-2014 de 21 de noviembre de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos información de facilidades del Bloque Palanda – Yuca Sur.
- Mediante comunicación No. 392 CPPYS-2014 de 28 de noviembre de 2014, el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, presentó a la Secretaría de Hidrocarburos en alcance a la comunicación No. 380-CPPYS-2014 de 21 de noviembre de 2014, información de facilidades.
- Con resolución No. COLH-0117-17-06-2015 de 11 de junio de 2015 el Comité de Licitación Hidrocarburífera extendió el plazo para la presentación del Informe Técnico-Económico-Legal por parte de la Comisión de Análisis y Negociación hasta el 23 de julio de 2015.
- Mediante comunicación No. 253 CPPYS-2015 de 16 de julio de 2015 el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur, presentó los perfiles de producción solicitados por la Secretaría de Hidrocarburos, para escenarios que consideran la terminación del Contrato en los años 2021 y 2022.
- Mediante comunicación No. 361-CPPYS-2015 de 8 de octubre de 2015, el Consorcio Petrolero Palanda – Yuca Sur solicitó la extensión del plazo contractual sin requerir de incremento de tarifa en virtud de inversiones adicionales a fin de que la fecha de finalización del contrato sea diciembre del año 2025.
- Mediante oficio No. SHE-2015-1070-OF de 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acogió y recomendó a los miembros del COLH el informe preliminar de la propuesta presentada por la Contratista el 8 de octubre de 2015.
- Mediante sumilla inserta de la Secretaria de Hidrocarburos en la comunicación No. 361-CPPYS-2015, con fecha 26 de octubre de 2015 dispone a los comisionados, así como a los Directores Legal y de Contratación Hidrocarburífera continuar con la negociación.



A continuación se detalla un extracto de los acuerdos alcanzados entre LAS PARTES:

2. SUSTENTO TÉCNICO.-

La Contratista pone a consideración de la Secretaría de Hidrocarburos la siguiente propuesta de Actividades Adicionales de Producción y ampliación del plazo del contrato aplicable a la producción:

- Perforación de 2 pozos de desarrollo.
- Facilidades adicionales de producción.
- Ampliación del plazo de contrato.

La producción base tomando en cuenta el periodo 2016-2025 es de 2.245.347 barriles de petróleo.

La producción incremental adicional asociada con los dos pozos alcanzaría los 1.173.719 barriles de petróleo.

Dando un total de reservas a producirse de 3.419.065 barriles a diciembre de 2025.

3. SUSTENTO ECONÓMICO.-

- Las actividades propuestas por la Contratista alcanzan un monto inicial de inversión estimada de US\$ 19'120.000 que conjuntamente con las pendientes del Contrato suscrito en el año 2011, se incluyen en el nuevo Anexo B que será parte de los compromisos que señale el Contrato Modificatorio Número Tres, de ser suscrito.
- **OPEX** Los costos totales estimados para el periodo analizado, ascienden a US\$ 29'835.777.
- **La Tarifa por Servicios de la Contratista.-** Corresponde a 32,95 US\$/bl., tarifa contemplada en el Contrato del 2011, actualizada por efecto de inflación al año 2015.

4. SUSTENTO LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador, señala en sus artículos:

Artículo 313.- *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

Artículo 316.- *“El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.*

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."

La Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Artículo 2.- *"El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. (...)"*

Artículo 6-A.- *"Secretaría de Hidrocarburos (SH).- Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. (...)" (énfasis agregado)*

Artículo 16.- *"Son contratos de prestación de servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, aquéllos en que personas jurídicas, previa y debidamente calificadas, nacionales o extranjeras, se obligan a realizar para con la Secretaría de Hidrocarburos, con sus propios recursos económicos, servicios de exploración y/o explotación hidrocarburífera, en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.*

Cuando existieren o cuando el prestador de servicios hubiere encontrado en el área objeto del contrato hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al Estado en un punto de fiscalización. Esta tarifa, que constituye el ingreso bruto de la contratista, se fijará contractualmente tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que tome en consideración el riesgo incurrido.

De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios prestados.



La contratista tendrá opción preferente de compra de la producción del área del contrato, a un precio que en ningún caso será inferior al precio de referencia definido en el artículo 71, no obstante se adjudicará a la empresa que ofertare a un precio en mejores condiciones.

El pago de la tarifa indicada será realizado en dinero, en especie o en forma mixta si conviniere a los intereses del Estado. El pago en especie se podrá efectuar únicamente después de cubrir las necesidades de consumo interno del país.

El precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie se fijará de acuerdo con el último precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, realizadas por PETROECUADOR.

Podrá haber una tarifa adicional para privilegiar producciones provenientes de actividades adicionales comprometidas por la contratista, a fin de impulsar el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.

Las contratistas garantizarán la realización de las inversiones comprometidas en el respectivo plan de desarrollo o plan quinquenal.

La definición de la comercialidad de los yacimientos constará en las bases de contratación."

Artículo 23.- "(...) El período de explotación del petróleo crudo, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogable por la Secretaría de Hidrocarburos, de acuerdo a lo que se establezca en el plan de desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...) (énfasis agregado)

Artículo 31-A.- "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial."

El Reglamento de Aplicación da la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Artículo 18.- "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde:

9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH). (...)"

Artículo 41.- "Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones:

3. Nombrar comisiones de análisis de ofertas y designar a los funcionarios que conformarán los equipos negociadores o de modificación de los contratos. (...)"

Artículo 50.- "Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte." (énfasis agregado)



Artículo 51.- "Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...)

Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales." (énfasis agregado)

El Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, señala en sus artículos:

Artículo 26.- "Plan de Desarrollo: PETROECUADOR o la contratista, según fuere el caso, dentro de los plazos que fijen los contratos o dentro del plazo de noventa (90) días antes de la terminación del período de exploración, deberá presentar para aprobación del Ministerio de Energía y Minas el Plan de Desarrollo para cada uno de los campos que vaya a desarrollar. En el caso de explotación de gas, el Plan de Desarrollo deberá ser presentado noventa (90) días antes del vencimiento del período de investigación.

El Plan de Desarrollo se presentará en dos ejemplares y en formato digital y contendrá, al menos, la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS

a. GEOLOGÍA Y GEOFÍSICA:

- Estudios geológicos y geofísicos;
- Interpretación de registros eléctricos.
- Mapas y cortes estructurales - estratigráficos, planimétricos, isobáricos e isópacos, isoporosidades, isosalinidades y porcentaje de agua de los yacimientos.
- Cálculo del POES y reservas;

b. YACIMIENTOS:

- Estudio de yacimientos y fluidos.
- Comportamiento de presión y producción.
- Propuesta de la tasa de producción de máxima eficiencia, por pozo, yacimiento y campo, con los debidos sustentos técnicos.
- Modelos matemáticos del comportamiento del campo y la recuperación de las reservas;

c. PERFORACIÓN:

Handwritten signatures and initials, including 'YPERA' and 'A', along with a date '20/12/20' and other markings.

- Pozos de desarrollo.
- Programa de completación de pozos;

d. **PRODUCCIÓN:**

- Inversiones y programas de preservación del medio ambiente.
- Facilidades de producción y obras de infraestructura.
- Centro de fiscalización y entrega de la participación; y,

e. **CRONOGRAMA:**

- Cronograma de actividades para todo el período del contrato.

ASPECTOS ECONÓMICOS

- a. Modelo económico;
- b. Determinación de las inversiones a efectuarse; y,
- c. Determinación de los costos a incurrir.

El Ministerio de Energía y Minas aprobará o negará la aprobación del Plan de Desarrollo dentro del término de treinta (30) días de recibida la solicitud.

El Ministerio de Energía y Minas, dentro del término señalado en el inciso precedente, podrá solicitar la aclaración de los documentos o de la información presentada en el Plan de Desarrollo.

La aprobación del Plan de Desarrollo se negará en caso de que la información presentada esté incompleta o no tenga el sustento técnico respectivo. En estos casos, la interesada podrá volver a solicitar nuevamente la aprobación del Plan de Desarrollo siempre que las causas que determinaron la negativa hayan sido superadas satisfactoriamente.

PETROECUADOR o las contratistas, según el caso, podrán hacer reformas al Plan de Desarrollo para agregar, suprimir o reformar actividades o sus presupuestos con la aprobación previa del Ministerio de Energía y Minas, para lo cual se observará el mismo proceso que el seguido para la aprobación del Plan de Desarrollo.

Para la explotación de yacimientos comercialmente explotables, resultantes de exploraciones adicionales, se deberá contar con el Plan de Desarrollo Adicional, que deberá ser tratado en la misma forma prevista en este artículo."

Artículo 27.- "Período de Explotación: El período de explotación, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogables por PETROECUADOR, de acuerdo a lo que se establezca en el Plan de Desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...)

El período de explotación podrá prorrogarse por las siguientes causas: (...)

- c. Cuando la contratista proponga nuevas inversiones significativas en el período de explotación por razones técnicas debidamente justificadas y aceptadas por los organismos correspondientes." (**énfasis agregado**)

El "Contrato Modificatorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana", en sus cláusulas pertinentes establece:

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO

4.3.70 "Plan de Desarrollo: Es el conjunto de actividades que la Contratista se obliga a realizar e Inversiones estimadas, para desarrollar y poner en producción Yacimientos de Petróleo Crudo descubiertos en virtud de las Actividades de Exploración Adicional, así como también para aumentar el factor de recobro de las reservas mediante las Actividades de Recuperación Mejorada, incluyendo sus reformas. Estos Planes de Desarrollo serán sometidos por la Contratista y aprobados por la Secretaría."

4.5 "No Discriminación.- La Secretaría en la interpretación y ejecución de este Contrato Modificatorio, considerando las particularidades de cada caso, garantizará un tratamiento no discriminatorio a todos los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos que hubieren suscrito sus respectivos contratos de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos y al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 244 de 27 de julio de 2010."

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

"El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta de julio de dos mil diecinueve"

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.3 "Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato Modificatorio y en la Ley Aplicable las siguientes: (...)

8.3.12 Suscribir de ser pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y modificatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato Modificatorio, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésimo segunda de este Contrato Modificatorio."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS

"32.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable."

CONCLUSIONES:

Handwritten signatures and initials, including "YRPS" and "B2".

En virtud de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se determina que la normativa aplicable (Constitución de la República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas), en concordancia con lo estipulado en las cláusulas del "Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana", prevé la posibilidad de la modificación del plazo de vigencia establecido, mismo que se extenderá conforme a los planes de desarrollo respectivos, siempre y cuando conviniere a los intereses del Estado.

En caso de que la propuesta sea beneficiosa para el Estado (determinación que deberá realizarse en cuanto a aspectos técnicos y económicos) se deberá reflejar por medio de un Contrato Modificatorio, en caso que exista un acuerdo entre las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial.

Finalmente, se determina que existe la viabilidad jurídica y al no existir impedimento alguno de esta índole, deberá someterse a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburífera, la propuesta presentada.

5. ACUERDOS TÉCNICOS ALCANZADOS.-

Luego de varias reuniones de trabajo se deja constancia de los siguientes acuerdos técnicos:

- Perforación de 2 pozos de desarrollo.
- Facilidades adicionales de producción.
- Ampliación de plazo del contrato al 31 de diciembre de 2025.
- Reservas a recuperar del orden de los 3.419.065 barriles de petróleo.

6. ACUERDOS ECONÓMICOS ALCANZADOS.-

Luego de varias reuniones de trabajo se deja constancia de los siguientes acuerdos económicos:

- La Contratista se compromete a realizar una inversión estimada de US\$ 19'120.000 que incluye \$ 80.000 adicionales a la propuesta presentada. (Anexo B propuesto).
- Los costos y gastos se mantienen los originalmente presentados.
- La tarifa aplicable corresponde a la de Campos en Producción, que para el 2015 es de \$ 32,95.
- El análisis económico determinó la conveniencia para las Partes de extender el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.

7. ACUERDOS LEGALES ALCANZADOS.-

Se acordó la modificación número tres, del "Contrato Modificadorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana", entre la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A., Compañía General de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A. con la reforma de la cláusula SEXTA, que dirá:



CLÁUSULA SEXTA

PLAZO DE VIGENCIA

"El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificadorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el 31 de diciembre de 2025. En el evento que la Contratista descubriere Yacimientos Hidrocarburíferos Comercialmente Explotables, el Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio se extenderá conforme a los Planes de Desarrollo respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos."

8. RECOMENDACIÓN Y APROBACIÓN.-

Los acuerdos establecidos en esta Acta surtirán efecto y tendrán plena validez y eficacia una vez que se acoja el informe por parte de la Secretaria de Hidrocarburos y del COLH mismo que recomendará al Ministro de Hidrocarburos, quien dispondrá la suscripción del respectivo Contrato Modificadorio Número Tres, observando las formalidades legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo cual, una vez suscrito e inscrito en el Registro de Hidrocarburos el "Contrato Modificadorio Número Tres" al "Contrato Modificadorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Palanda – Yuca Sur de la Región Amazónica ecuatoriana", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, surtirá efecto.

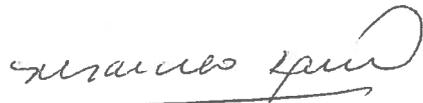
9. LISTADO DE ANEXOS

Anexo B actualizado.

Como constancia y manifestación de acuerdo de lo actuado, LAS PARTES firman la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.



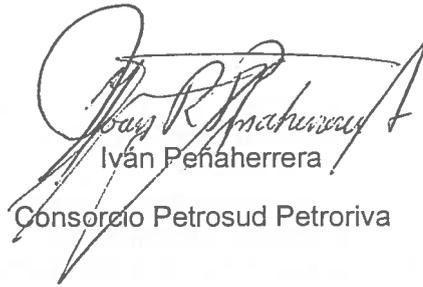
Rocio Galarza
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Marcelo Aguirre
Consortio Petrosud Petroriva



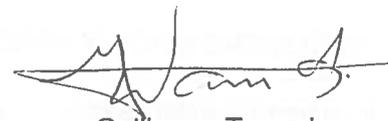
Salomón Morán
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Iván Peñaherrera
Consortio Petrosud Petroriva



Michael Moncayo
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Guillermo Tamariz
Consortio Petrosud Petroriva



Andrés Moreno
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



0993

Quito D.M. 12 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Marcelo Vicente Aguirre Durán
Ciudad.-



De nuestra consideración:

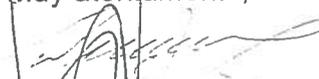
Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. en sesión celebrada el día de hoy 12 de enero de 2016, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa.

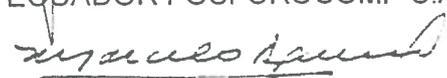
COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 13 de abril de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año, así como en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva el 12 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,


Ana María Arroyo
Secretaría Ad Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, siendo los 12 días del mes de enero de 2016, acepto el cargo de Gerente General de la COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.


Marcelo Vicente Aguirre Durán
C.C.: 0601067952

TRÁMITE NÚMERO: 7164


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1740
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

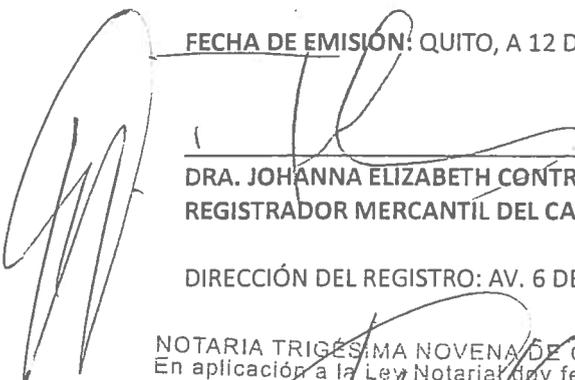
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0601067952
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 977 DEL:29/04/1999 NOT: 01 DEL:13/04/1999 REF EST. RM# 904 DEL:29/03/2010
 NOT: 24 DEL:12/03/2010 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito

1 JUL 2016



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REQUISITO CIDADANIA No. 060106795-2

AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
 CHIMBORAZO / CHUNCHI
 21/02/1952

CHIMBORAZO / CHUNCHI
 21/02/1952

Marcelo Aguirre
 MARCELO AGUIRRE



0995

ECUATORIANA

MASTHA CECILIA FAREDE
 EMERSON

NOTARIA

Dr. Paulina Aguirre Torres

REN 2078

Notaria Triguera



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001

001 - 0162 0601067952

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION D
 PROVINIA CUMBAYA D
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



0996

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791431855001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR
FOSFOROCOMP S.A.
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
CONTADOR: NARANJO GUEVARA JORGE ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/1999 FEC. CONSTITUCION: 29/04/1999
FEC. INSCRIPCION: 29/04/1999 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-55 Intersección: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 8 Oficina: 9 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Telefono Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax: 022465167

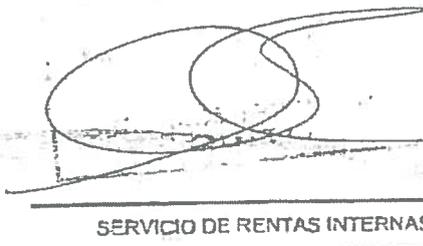
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APC0041005 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 02/08/2012 08:24 18

0998

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791431855001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR
FOSFOROCOMP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 29/04/1999
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALGAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-55
Intersección: JUAN PABLO SANZ Referencia: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: 9 Telefono
Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax: 022465167

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a.

JUL. 2016

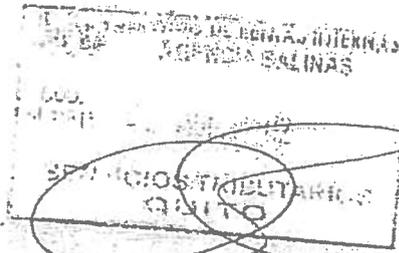


Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AF00041006

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 02/08/2012 08:24:18

Quito D.M., 12 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Marcelo Vicente Aguirre Durán
Ciudad.-

De nuestra consideración:

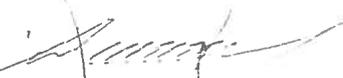
Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., en sesión celebrada el día de hoy doce de enero de 2016, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de abril del mismo año, así como en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 12 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,


Ana María Arroyo
Secretaria Ad Doc de la Junta

En Quito D.M., siendo el doce de enero de 2016 acepto el cargo de Gerente General de la compañía PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.


Ing. Marcelo Vicente Aguirre Durán
C.C.: 060106795-2



1000

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 7165



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4905
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1710
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0601067952
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1978 DEL : 29/04/1999 NOT: 01 DEL: 13/04/1999 REF EST : RM# 936 DEL:30/03/2010
NOT: 24 DEL:12/03/2010 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

*de Datos Públicos
en Quito*

[Signature]

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMIL-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

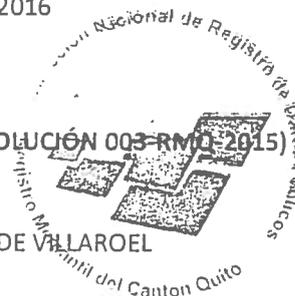
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... folios
Quito a

[Signature]
- 11 JUL. 2016



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791414594001
 RAZON SOCIAL: PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
 CONTADOR: NARANJO GUEVARA JORGE ENRIQUE



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/1999 FEC. CONSTITUCION: 29/04/1999
 FEC. INSCRIPCION: 29/04/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: 07/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Número: 3655
 Intersección: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: 9 Referencia ubicación: JUNTO AL
 EDIFICIO XEROX - Telefono Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax:
 022455167 Email: jnaranjo.pss@gifec.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en [] copia y apócrifo, es EL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y así seguido devolvi al interesado.

Quito, a

10 JUN. 2010

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PMMM170309

Lugar de emisión: QUITO/PAFZ 655 Y RAMIREZ

Fecha y hora: 07/04/2010

1002

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791414594001

RAZON SOCIAL: PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/04/1998

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

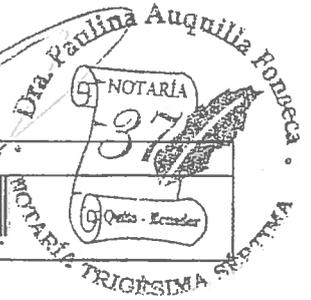
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Número: 3655 Intersocción:
JUAN PABLO SANZ Referencia: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Edificio: ANTIZANA UNO Piso: 9 Oficina: 9 Telefono
Trabajo: 022252385 Telefono Trabajo: 022252386 Telefono Trabajo: 022252393 Fax: 022465167 Email:
jnaranjo.psa@gifec.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PMMM170308 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/04/2010

TRÁMITE NÚMERO: 7163



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4903
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2024
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

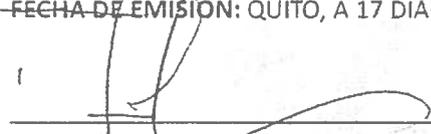
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETRORIVA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0601067952
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 988 DEL:30/04/1999 NOT: 01 DEL: 31/03/1999 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

1003

Quito D.M., 12 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Marcelo Vicente Aguirre Durán
Ciudad.-



De nuestra consideración:

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Petroriva S.A., en sesión celebrada el día de hoy doce de enero de 2016, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Petroriva S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 31 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de abril de 1999.

Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el 31 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de abril de 1999.

Muy atentamente,


Ana María Arroyo
Secretaria Ad Doc de la Junta

En Quito D.M., siendo el doce de enero de 2016 acepto el cargo de Gerente General de la compañía Petroriva S.A.


Ing. Marcelo Vicente Aguirre Durán
C.C.: 060106795-2



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1005



NÚMERO RUC: 1791414659001
RAZÓN SOCIAL: PETRORIVA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE
CONTADOR: NARANJO GUEVARA JORGE ENRIQUE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/04/1999
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/04/1999
FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/09/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 3655 Interseccion: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTISANA 1 Piso: 9 Oficina: 9 Referencia ubicacion: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Telefono Trabajo: 022268800 Telefono Trabajo: 024013600 Email: jnaranjo@cons-pp-pyps.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000810825
 Fecha: 19/10/2015 10:49:55 AM

**PLAN DE ACTIVIDADES ADICIONALES
CAMPO PALANDA - YUCA SUR**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	INVERSIONES ANUALES										TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
INVERSIÓN EN PERFORACIÓN													
Pozo 1	1		8,135,000										8,135,000
Pozo 2	1				6,565,000								6,565,000
SUBTOTAL INVERSIÓN EN PERFORACIÓN			8,135,000		6,565,000								14,700,000

INVERSIÓN EN FACILIDADES													
Adquisición e instalación de Sistema de Generación Eléctrica Adicional (1.4MW)	1		1,416,667	511,667	1,066,667								2,995,000
Adquisición e instalación de 01 Bomba de Transferencia 6000 bhp/d 600 psi	1				255,000								255,000
Adquisición e instalación de 02 Bomba Booster 6000 bhp/d 150 psi	2			70,000				70,000					140,000
Adquisición e instalación de la Ampliación del Sistema de Instrumentación Estación Pal.	1				160,000								160,000
Adquisición e instalación de 01 Compresor de Aire 180 CFM 120 PSI, Estación Palanda	1			40,000									40,000
Adquisición de 01 Tanque Autoprotante de Contingencias de Capacidad 500 Bbls	1		45,000										45,000
Adquisición / Construcción de Separador Vertical Bifásico Adicional 10000 bhp/d	1				55,000								55,000
Reparación Mayor Tanque de Agua 1500 bbls Estación Palanda	1				75,000								75,000
Variante Línea Flujo Transferencia Primavera - Taracoa - YS02 por Asemtamientos	1		185,000										185,000
Adquisición de 3 Tanques de Almacenamiento 500 bbls Lumpak	3		120,000										120,000
Adquisición e instalación Sistema Encendido Tras YS02	1				20,000								20,000
Reparación Mayor Bombas Horizontales de Reinyección	1							120,000					120,000
Cambio Tramos Líneas Flujo (2km)	1				80,000								80,000
SUBTOTAL INVERSIÓN EN FACILIDADES			45,000	1,721,667	831,667	1,501,667		190,000					4,290,000

INVERSIÓN EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL													
Estudios de Impacto Ambiental	2		35,000										70,000
SUBTOTAL INVERSIÓN EN PERFORACIÓN			35,000					35,000					70,000
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS													
SUBTOTAL INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS								30,000		30,000			60,000
TOTAL INVERSIÓN			45,000	5,891,667	831,667	8,101,667		220,000		30,000			19,120,000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

PETRORIVA S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

87590

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791414659001

REPRESENTANTE LEGAL:

AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

CAPITAL SOCIAL:

480000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

30/04/2099

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

01/07/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C04D2408190

1008



Factura: 001-002-000013468



20161701039D02351

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701039D02351

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de PETRORIVA S.A., de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 1 DE JULIO DEL 2016, a las 14:23, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2016.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

87585

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791414594001

REPRESENTANTE LEGAL:

AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

CAPITAL SOCIAL:

669999.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

29/04/2099

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

01/07/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CL082408149

1010



20161701039D02350

Factura: 001-002-000013467

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701039D02350

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A, de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 1 DE JULIO DEL 2016, a las 14:22, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2016.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: DOMICILIO:

RUC:

REPRESENTANTE LEGAL:

CAPITAL SOCIAL: SITUACIÓN ACTUAL:

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SI HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C5VP2408209



Factura: 001-002-000013469



20161701039D02352

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701039D02352

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A., de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 1 DE JULIO DEL 2016, a las 14:24, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2016.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





1013

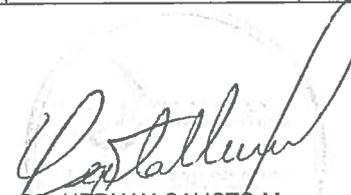
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.370-P-2016



En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 16 de junio de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PALANDA- YUCA SUR DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS	COMPAÑÍAS PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRRORIVA S.A.	39


DR. HERNAN CALISTO M
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: Abg. Irina Paredes 

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO



1015

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P01652, que contiene el CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE PALANDA – YUCA SUR DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, que celebran ESTADO ECUATORIANO, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS, Y LAS COMPAÑÍAS PETRÓLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRORIVA S.A., firmada y sellada en Quito, a siete de julio del año dos mil dieciséis.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** a folios **0947** al **1016**, en el libro del Registro de Hidrocarburos, el Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 64 Palanda Yuca Sur de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE FÓSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A. Y PETRRORIVA S.A.

Contrato Modificatorio Número Tres Celebrado el 1 de julio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañías PETROLAMEREC S.A., FOSFOROCOMP S.A. Y PETRRORIVA S.A.

Quito D.M, a diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).


Dr. Rene De Mora
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



